

RESOLUCIÓN N° 85

**POR LA CUAL SE FIJA EL ARANCEL QUE DEBERÁ ABONAR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL EMITIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) EN EL MARCO DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Asunción, 03 de marzo de 2020

**VISTA:** La Resolución N° 15, de fecha 30 de enero de 2020 *“Por la cual se establece el procedimiento para la tramitación del pedido de reconsideración de la Resolución Final del proceso de evaluación”*; y,

**CONSIDERANDO:** Que es necesario fijar el arancel correspondiente al procedimiento de reconsideración de la Resolución final emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco de un proceso de evaluación, que es llevado a cabo por un Comité de Revisión integrado por tres (3) pares evaluadores distintos a los que conformaron el Comité de Pares que realizó la visita de evaluación externa; esta situación conlleva costos financieros que exceden el monto pagado para iniciar el proceso de evaluación, los cuales deben ser afrontados por la institución de educación superior que solicite la reconsideración de la resolución final emitida en el marco del proceso de evaluación al cual se había inscripto;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 *“De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)”*, establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: *“Será órgano rector de la Agencia...”* disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones *“...9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia (...) 15) establecer tarifas para la realización de procesos de evaluación externa, de acreditación y de elaboración de informes técnicos en los casos en que fueran requeridos por personas físicas o jurídicas”*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: *“1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”*;



RESOLUCIÓN N° 85

POR LA CUAL SE FIJA EL ARANCEL QUE DEBERÁ ABONAR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL EMITIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) EN EL MARCO DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN.

-2-

Que, por Decreto N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

1°.- **FIJAR** el arancel que deberá abonar la institución de educación superior correspondiente al procedimiento de reconsideración de la Resolución final emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco de un proceso de evaluación, según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Arancel - Monto	Detalle
Reconsideración de la Resolución final del proceso de evaluación de carreras de grado	Gs. 16.800.000	Por cada carrera de grado
Reconsideración de la Resolución final del proceso de evaluación de programas de postgrado	Gs. 16.800.000	Por cada programa de postgrado

2°.- **ESTABLECER** la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de la emisión de la misma.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.



**Raúl Aguilera Méndez, Dr.**  
Presidente